



ORDENANZA N° 162-2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Donar a los Señores, Lencina, Néstor Oscar DNI Nro. 17.985.963, CUIL/CUIT Nro. 20-17985963-8, y Cobello, Mariela del Carmen DNI Nro. 22.050.837, CUIL/CUIT Nro. 23-22050837-4, ambos casados entre sí, el inmueble empadronado bajo Partida Provincial Nro. 139.997, Partida Municipal 757, y que según Plano de mensura Nro. 65239, está ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador, Distrito General Campos, Partido General Campos, Planta Urbana, Manzana 50, Fracción Lote "c", Domicilio Parcelario en calle Villaguay Nro. 487, que según el Plano mencionado tiene una Superficie de 197,66 mts² (ciento noventa y siete metros cuadrados, sesenta y seis decímetros cuadrados), y sus Límites y Linderos son: NORESTE: RECTA (1-2) amojonada al rumbo S 38º 34` E de 9,42 metros divisoria con calle Villaguay, SURESTE, RECTA (2-5) amojonada en parte, edificada el resto al rumbo S 51º 01` O de 20,85 metros divisoria con Lote 2 de Municipalidad de General Campos, SUROESTE: RECTA (5-6) edificada al rumbo N 38º 40` O de 9,54 metros divisoria con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, NOROESTE: RECTA (6-1) edificada en parte, amojonada el resto al rumbo N 51º 20` E de 20,85 metros divisoria con Denis Daian Pérez y otros, que es propiedad de la Municipalidad de General Campos por adquisición en mayor superficie, instrumentada por Escritura Publica N° 9 labrada por la Escribana Lidia Margarita Garamendy de Brizio, en fecha 30/05/1984, inscripta en el Registro de la Propiedad de Concordia en fecha 11/06/1984, Nro. De Entrada 5394, Matricula Nro. 120.839, Dominio Urbano.-

ARTICULO 2º: Autorizar al Presidente Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para formalizar la donación y transferir el dominio a favor de quienes corresponde, conforme lo expuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Establecer que los donatarios deberán asumir en forma personal el pago de cualquier deuda por tasas, impuestos o contribuciones relacionadas con el inmueble donado, con el fisco Municipal o Provincial, como asimismo con las concesionarias de cualquier servicio público.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.-